



**ORDEN CUS/1374/2020, de 23 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria del año 2021 para la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa; su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo; y la ordenación, coordinación y descentralización del Sistema Universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

Actualmente en el seno de la Administración autonómica las competencias sobre la citada materia corresponden al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento de acuerdo con el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos. El artículo 6 del citado Decreto asignó al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, las competencias del anterior Departamento de Innovación, Investigación y Universidad. Al amparo de dicho Decreto se aprobó el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El artículo 3 dispone la estructura de los distintos Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma, recogiendo en el punto 3 del citado precepto la estructura del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, dentro del cual se encuentra la Dirección General de Universidades. Finalmente, mediante Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece, en su artículo 37, la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado y, en su artículo 35, dispone que para impartir dichas enseñanzas y expedir sus correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deberán poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno.

En desarrollo de lo anterior, mediante el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, se regula la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales y el modelo para el control de su calidad basado en tres tipos de procedimientos: el de verificación, el de seguimiento y el de renovación de la acreditación.

El último procedimiento, el de renovación de la acreditación, supone la comprobación de que la implantación del plan de estudios se ha desarrollado de acuerdo con la memoria verificada y que los estudiantes han completado su formación satisfactoriamente, y comporta que la universidad pueda seguir incluyendo el título en su oferta formativa.

De acuerdo con el citado Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, se ha previsto un procedimiento general de renovación, regulado en su artículo 27.bis, y un procedimiento especial contemplado en el artículo 27.ter y que está destinado a los centros de universidades públicas y privadas que hayan obtenido la acreditación institucional prevista en el artículo 14 del Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, conforme al procedimiento establecido en la Resolución de 7 de marzo de 2018, de la Secretaría General de Universidades, por la que se dictan instrucciones sobre el procedimiento para la acreditación institucional de centros de universidades públicas y privadas.

Respecto al procedimiento general para la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales, el artículo 24.2 del mencionado Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, regula los plazos máximos para que se renueve la acreditación de dichos títulos. Concretamente, estos plazos máximos, que se cuentan desde la fecha de verificación inicial del título o desde la fecha de su última acreditación, son de cuatro años para los títulos de Máster Universitario, de seis años para los títulos universitarios oficiales de Grado de 240 créditos y de Doctorado, de siete años para los títulos universitarios oficiales de Grado de 300 créditos y de ocho años para los títulos universitarios oficiales de Grado de 360 créditos.

Este mismo artículo 24.2 dispone que los títulos universitarios oficiales de Grado, Máster y Doctorado renovarán su acreditación de acuerdo con el procedimiento que cada Comunidad



Autónoma establezca en relación con las Universidades de su ámbito competencial, en el marco de lo dispuesto en el ya citado artículo 27 bis, en el cual se afirma que la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales se producirá en los términos y plazos previstos en el artículo 24.2, cuando éstos obtengan la correspondiente Resolución del Consejo de Universidades, previo informe favorable emitido por ANECA o por los órganos de evaluación que la ley de las comunidades autónomas determine.

En la Comunidad Autónoma de Aragón, la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (en adelante, ACPUA) es el organismo al que corresponde la emisión del referido informe favorable, en cuanto organismo público que de acuerdo con la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, en su artículo 85.1.b), tiene como una de sus funciones la evaluación, acreditación y certificación de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Este informe favorable se emitirá tras haber superado con éxito la evaluación a la que se refiere el artículo 27 bis, en su apartado 3, la cual se realizará de conformidad con los protocolos oficiales aprobados para la renovación de la acreditación.

El artículo 27 bis, en su apartado 2, dispone que, a tal fin, la universidad deberá presentar la correspondiente solicitud de acuerdo con el procedimiento y plazos que las Comunidades Autónomas establezcan para sus respectivos ámbitos competenciales. Por otra parte, en su apartado 3, establece que el órgano competente de la comunidad autónoma será el que remita a ANECA o al correspondiente órgano de evaluación la solicitud del mencionado informe.

Al amparo del citado precepto y completando así lo previsto en la normativa estatal, en la Comunidad Autónoma de Aragón se ha regulado el procedimiento referido a la presentación de las solicitudes de renovación mediante la Orden IUU/969/2017, de 23 de junio, por la que se regula el procedimiento de implantación, seguimiento, modificación, renovación de la acreditación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón. Concretamente, el artículo 13 de dicha Orden dispone, en su apartado 1, que el Departamento competente en materia universitaria efectuará, de acuerdo con los plazos necesarios en función de la fecha de verificación de los títulos, convocatorias para la presentación de las solicitudes de renovación de la acreditación de los títulos oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón. Asimismo, en el apartado 2 del citado artículo 13 se determina el órgano autonómico que se encargará de tramitar la solicitud de renovación presentada por la universidad al afirmar que la Dirección General competente en materia de universidades remitirá la solicitud a la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón para que emita el preceptivo informe de evaluación de renovación de la acreditación del título correspondiente, de conformidad con los protocolos oficiales que para la renovación de la acreditación se aprueben.

Por consiguiente, es necesario realizar la convocatoria correspondiente al año 2021 fijando el plazo para la presentación por las universidades de las solicitudes de renovación de la acreditación, siendo esta convocatoria el objeto de esta Orden. En anexos se recoge la planificación por parte de la ACPUA de la evaluación de las enseñanzas oficiales del Sistema Universitario de Aragón que deben renovar su acreditación durante 2021.

En consecuencia, y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento en el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento y en el artículo 13.1 de la Orden IUU/969/2017, de 23 de junio, resuelvo:

**Primero.— Objeto y ámbito.**

1. El objeto de esta Orden es aprobar la convocatoria, correspondiente al año 2021, para la presentación por las Universidades de las solicitudes de renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales del Sistema Universitario de Aragón conforme al procedimiento general previsto en el artículo 27.bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

2. Esta Orden es de aplicación en todos los centros que conforman el Sistema Universitario de Aragón. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 ter del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, las universidades respecto a aquellos centros que hayan obtenido la acreditación institucional podrán, mientras mantenga sus efectos, renovar la acreditación de las titulaciones oficiales que impartan sin necesidad de someterse al citado procedimiento general.

**Segundo.— Plazos de presentación.**

Los plazos para la presentación de las solicitudes de renovación de la acreditación serán los siguientes:



- Desde el 15 hasta el 30 de enero de 2021, ambos inclusive, para las solicitudes de los títulos universitarios de grado y máster que se recogen en los paneles del primer semestre del anexo.

- Desde el 15 hasta el 31 de marzo de 2021, ambos inclusive, para las solicitudes de los programas de doctorado que se recogen en los paneles del primer semestre del anexo.

- Desde el 15 hasta el 30 de septiembre de 2021, ambos inclusive, para las solicitudes de los títulos universitarios de grado, máster y doctorado que se recogen en los paneles del segundo semestre del anexo.

#### Tercero.— *Modelo de solicitud y documentación a adjuntar a la solicitud.*

Las solicitudes se presentarán acompañadas del autoinforme de cada título, que será elaborado por las universidades. Tanto el modelo específico de presentación de solicitud como el de autoinforme, se encuentran disponibles en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, url <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/solicitud-renovacion-acreditacion-titulos-universitarios-oficiales-ambito-comunidad-autonoma-aragon> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 1742 “Renovación de la acreditación de títulos universitarios oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, apartado “Descargar formularios”.

El uso del modelo específico de solicitud será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Cuarto.— *Presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Universidades, presentándose obligatoriamente por medios electrónicos en cumplimiento de lo establecido en el apartado 2. a) del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, preferentemente a través del Registro Electrónico General de Aragón.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

#### Quinto.— *Procedimiento de renovación de la acreditación.*

1. El procedimiento de renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón será el previsto en los artículos 24, 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, así como en el artículo 13 de la Orden IJU/969/2017, de 23 de junio, por la que se regula el procedimiento de implantación, seguimiento, modificación, renovación de la acreditación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón y en los documentos del programa para la renovación de la acreditación de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón disponibles en su página web ([acpua.aragon.es](http://acpua.aragon.es)).

2. De acuerdo con el artículo 13 de la citada Orden IJU/969/2017, de 23 de junio, una vez recibidas las solicitudes, la Dirección General competente en materia de Universidades las remitirá a la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón con objeto de que emita el informe correspondiente.

Dicho informe tiene carácter preceptivo y determinante e interrumpirá el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento en los términos previstos en el artículo 22.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

#### Sexto.— *Recursos.*

1. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de



conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 23 de diciembre de 2020.

**La Consejera de Ciencia, Universidad  
y Sociedad del Conocimiento,  
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO**



**ANEXO I**  
**DISTRIBUCIÓN DE LAS TITULACIONES QUE DEBEN SOLICITAR LA RENOVACIÓN**  
**DE LA ACREDITACIÓN EN EL AÑO 2021**

Primer Semestre 2021.

INSTITUCIÓN	CENTRO	NIVEL	TITULACIÓN
Universidad de Zaragoza	Centro Universitario de la Defensa	Máster	Máster Universitario en Dirección y Gestión de Adquisiciones de Sistemas para la Defensa
Universidad de Zaragoza	Escuela de Doctorado	Doctorado	Programa de Doctorado en Ciencias de la Antigüedad
Universidad de Zaragoza	Escuela de Doctorado	Doctorado	Programa de Doctorado en Estudios Ingleses
Universidad de Zaragoza	Escuela de Doctorado	Doctorado	Programa de Doctorado en Literaturas Hispánicas
Universidad de Zaragoza	Escuela de Doctorado	Doctorado	Programa de Doctorado en Lingüística Hispánica
Universidad de Zaragoza	Escuela de Doctorado	Doctorado	Programa de Doctorado en Historia, Sociedad y Cultura: Épocas Medieval y Moderna
Universidad de Zaragoza	Escuela de Doctorado	Doctorado	Programa de Doctorado en Historia del Arte
Universidad de Zaragoza	Escuela de Doctorado	Doctorado	Programa de Doctorado en Contabilidad y Finanzas
Universidad de Zaragoza	Escuela de Doctorado	Doctorado	Programa de Doctorado en Historia Contemporánea (Conjunto)
Universidad de Zaragoza	Escuela de Doctorado	Doctorado	Programa de Doctorado en Química Orgánica
Universidad de Zaragoza	Escuela de Doctorado	Doctorado	Programa de Doctorado en Energías Renovables y Eficiencia Energética
Universidad de Zaragoza	Escuela de Doctorado	Doctorado	Programa de Doctorado en Ingeniería de Diseño y Fabricación
Universidad de Zaragoza	Escuela de Doctorado	Doctorado	Programa de Doctorado en Educación
Universidad de Zaragoza	Escuela de Doctorado	Doctorado	Programa de Doctorado en Ciencia Analítica en Química
Universidad de Zaragoza	Escuela de Doctorado	Doctorado	Programa de Doctorado en Economía
Universidad de Zaragoza	Escuela de Doctorado	Doctorado	Programa de Doctorado en Calidad, Seguridad y Tecnología de los Alimentos
Universidad de Zaragoza	Escuela de Doctorado	Doctorado	Programa de Doctorado en Relaciones de Género y Estudios Feministas
Universidad de Zaragoza	Escuela de Doctorado	Doctorado	Programa de Doctorado en Sociología de las Políticas Públicas y Sociales
Universidad de Zaragoza	Escuela de Doctorado	Doctorado	Programa de Doctorado en Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
Universidad de Zaragoza	Escuela de Doctorado	Doctorado	Programa de Doctorado en Química Inorgánica



Universidad de Zaragoza	Escuela de Doctorado	Doctorado	Programa de Doctorado en Física
Universidad de Zaragoza	Escuela de Doctorado	Doctorado	Programa de Doctorado en Ciencias Agrarias y del Medio Natural
Universidad de Zaragoza	Escuela de Doctorado	Doctorado	Programa de Doctorado en Química Física
Universidad de Zaragoza	Escuela de Doctorado	Doctorado	Programa de Doctorado en Ingeniería de Sistemas e Informática
Universidad de Zaragoza	Escuela de Doctorado	Doctorado	Programa de Doctorado en Medicina y Sanidad Animal
Universidad de Zaragoza	Escuela de Doctorado	Doctorado	Programa de Doctorado en Economía y Gestión de las Organizaciones
Universidad de Zaragoza	Escuela de Doctorado	Doctorado	Programa de Doctorado en Matemáticas y Estadística (Conjunto)
Universidad de Zaragoza	Escuela de Doctorado	Doctorado	Programa de Doctorado en Medicina
Universidad de Zaragoza	Escuela de Doctorado	Doctorado	Programa de Doctorado en Derecho
Universidad de Zaragoza	Escuela de Doctorado	Doctorado	Programa de Doctorado en Nuevos Territorios en la Arquitectura
Universidad de Zaragoza	Escuela de Doctorado	Doctorado	Programa de Doctorado en Ciencias Biomédicas y Biotecnológicas (Conjunto)
Universidad de Zaragoza	Escuela de Doctorado	Doctorado	Programa de Doctorado en Producción Animal
Universidad de Zaragoza	Escuela de Doctorado	Doctorado	Programa de Doctorado en Ciencias de la Salud y del Deporte
Universidad de Zaragoza	Facultad de Ciencias de la Salud / Escuela Universitaria de Enfermería de Huesca / Escuela Universitaria de Enfermería de Teruel	Grado	Graduado o Graduada en Enfermería
Universidad de Zaragoza	Facultad de Ciencias de la Salud	Grado	Graduado o Graduada en Fisioterapia
Universidad de Zaragoza	Facultad de Ciencias de la Salud	Grado	Graduado o Graduada en Terapia Ocupacional
Universidad de Zaragoza	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas	Grado	Graduado o Graduada en Bellas Artes
Universidad de Zaragoza	Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia de D <sup>a</sup> Godina	Grado	Grado en Arquitectura Técnica



Universidad de Zaragoza	Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia de D <sup>a</sup> Godina	Grado	Grado en Ingeniería Civil
Universidad de Zaragoza	Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia de D <sup>a</sup> Godina	Grado	Grado en Ingeniería Mecatrónica
Universidad de Zaragoza	Centro Universitario de la Defensa / Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia de D <sup>a</sup> Godina	Grado	Grado en Ingeniería de Organización Industrial
Universidad de Zaragoza	Escuela Universitaria de Turismo de Zaragoza	Grado	Grado en Turismo
Universidad de Zaragoza	Escuela de Doctorado	Doctorado	Programa de Doctorado en Ingeniería Mecánica
Universidad de Zaragoza	Escuela de Doctorado	Doctorado	Programa de Doctorado en Ingeniería Electrónica
Universidad de Zaragoza	Escuela de Doctorado	Doctorado	Programa de Doctorado en Ingeniería Química y del Medio Ambiente
Universidad de Zaragoza	Escuela de Doctorado	Doctorado	Programa de Doctorado en Bioquímica y Biología Molecular
Universidad de Zaragoza	Escuela de Doctorado	Doctorado	Programa de Doctorado en Derechos Humanos y Libertades Fundamentales
Universidad de Zaragoza	Escuela de Doctorado	Doctorado	Programa de Doctorado en Geología



## Segundo Semestre 2021.

INSTITUCIÓN	CENTRO	NIVEL	TITULACIÓN
Universidad San Jorge	Escuela de Arquitectura y Tecnología	Doctorado	Programa de Doctorado en Medio Ambiente (Doctor - RD 99/2011)
Universidad de Zaragoza	Facultad de Derecho	Grado	Graduado o Graduada en Derecho
Universidad de Zaragoza	Facultad de Economía y Empresa / Facultad de Empresa y Gestión Pública / Facultad de Ciencias Sociales y Humanas	Grado	Grado en Administración y Dirección de Empresas
Universidad de Zaragoza	Facultad de Economía y Empresa	Grado	Grado en Finanzas y Contabilidad
Universidad de Zaragoza	Facultad de Economía y Empresa	Grado	Grado en Marketing e Investigación de Mercados
Universidad de Zaragoza	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo	Grado	Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos
Universidad de Zaragoza	Facultad de Ciencias	Grado	Graduado o Graduada en Física
Universidad de Zaragoza	Facultad de Ciencias	Grado	Graduado o Graduada en Química
Universidad de Zaragoza	Facultad de Ciencias	Grado	Graduado o Graduada en Matemáticas
Universidad de Zaragoza	Facultad de Ciencias	Grado	Graduado o Graduada en Biotecnología
Universidad de Zaragoza	Facultad de Economía y Empresa	Grado	Grado en Economía
Universidad de Zaragoza	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte	Grado	Grado en Nutrición Humana y Dietética
Universidad de Zaragoza	Facultad de Empresa y Gestión Pública	Grado	Grado en Gestión y Administración Pública

Total Títulos (61).

Nota: Las fechas de visita y la concreción técnica de los paneles se concertarán entre la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón y las respectivas universidades.